



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 06/2014
NUEVA TOLTÉN, 02 ENE. 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contrato de fecha 01 de Enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. EMA DEL PILAR URRA VIVALLO.
- La necesidad de contar con un Profesional Asistente Social, para que asesore a los Clubes de Adultos Mayores de la Comuna y apoye las labores que realiza la Dideco.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.037 de fecha 19 de Diciembre de 2013, que concede feriado legal a don Rafael García Ferlice, Alcalde y dispone subrogancia al cargo a don Rigoberto Negrón Santander, Secretario Municipal.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 5.160 de fecha 27 de Diciembre de 2013, que concede feriado legal a don Lizandro Villarroel Gatica, Secretario Municipal Subrogante y dispone subrogancia al cargo a doña Marlis Bravo Beltrán, Directora de Desarrollo Comunitario.
- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.438 de fecha 29 de Diciembre de 2013, que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2014.
- El texto refundido de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** Contrato de fecha 01 de Enero de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. Ema Del Pilar Urrea Vivallo, de acuerdo a lo indicado en vistos.
- 2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo al Ítem correspondiente.
- 3.- **CONSIDERESE** el Contrato parte integrante del presente

Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARLIS BRAVO BELTRÁN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER
ALCALDE (S)

RNS/MBB/pgm.
DISTRIBUCIÓN:



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

C O N T R A T O

En Toltén, a un día del mes de Enero de dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, RUT N° 69.191.400-3, representada por su Alcalde (s) don **RIGOBERTO NEGRÓN SANTANDER**, Rut. N° 07.767.329-6, ambos con domicilio en Avda. B. O'Higgins N° 410, comuna de Toltén, por una parte; y, por la otra, doña **EMA DEL PILAR URRÁ VIVALLO**, de profesión Trabajador Social, Cédula de Identidad N° 16.533.279-2, con domicilio en Pasaje Río Boldo N° 836, comuna de Toltén, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

- PRIMERO:** La Municipalidad de Toltén contrata los servicios de la Profesional para que asesore a los Clubes de Adultos Mayores de la Comuna en su funcionamiento y organización, además de colaborar y apoyar las labores que le encomiende la Dideco.
- SEGUNDO:** El presente contrato regirá a contar del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2014, a menos que una de las partes desee ponerle término en forma anticipada, notificando a la otra por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación.
- TERCERO:** La Profesional dependerá administrativamente de la Municipalidad, debiendo prestar sus servicios en jornada completa de Lunes a Viernes.
- CUARTO:** Como retribución por el trabajo encomendado, la Municipalidad se compromete a pagar a la Profesional la suma de \$ 703.500.- (setecientos tres mil quinientos pesos) mensuales, impuesto incluido, previa presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente, teniendo la Dirección de Administración y Finanzas cinco días para efectuar el pago.
- QUINTO:** Para que la Dirección de Administración y Finanzas proceda a efectuar el pago de los honorarios, deberá recibir un informe extendido por la Directora de Desarrollo Comunitario con la conformidad del trabajo realizado por la Profesional.
- SEXTO:** De los honorarios pactados, la Municipalidad deducirá el 10%, correspondiente al impuesto, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta.
- SEPTIMO:** Cuando la Profesional deba desplazarse por motivos de trabajo, fuera de la Comuna, previamente autorizado por el Alcalde, tendrá derecho a percibir viático asimilado a Grado 14° EUM, con y sin pernoctar y al pago de pasajes cuando sea pertinente y así lo disponga la comisión de servicios. Si la profesional debe concurrir a capacitación dispuesta por el Servicio se le cancelarán los gastos que ésta genere.
- OCTAVO:** La ausencia por enfermedad deberá ser justificada por la Profesional mediante certificado médico, la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.
- NOVENO:** El trabajador tendrá derecho a 10 días hábiles durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Para hacer uso de este beneficio, el trabajador deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios en el Municipio. En todo caso, deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero.